CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 3170-2025

Señor:
JAVIER AGUIRRE
CC 10.543.564
CALLE 1 No. 8-65 B/ Modelo
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: TECNICA DIESEL PLUS
Nit. 10.543.564-9
Teléfono: 3142003752 -3168644445
Correo: tecnicadieselpopayan@hotmail.com
Popayán

ASUNTO: carta de aceptación del proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. DC-SI-MC-001-2025.
CONTRATO No. 3170-2025

El DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, se permite comunicarle que su propuesta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada constituye el contrato, que se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: PRESTAR SERVICIOS DE TALLER ESPECIALIZADO PARA ATENDER LAS REPARACIONES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO CAUCA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA- CAUCA. BPIN 2020003190073."

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el valor presupuestado por la entidad, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR: El valor total del contrato es de hasta CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($130.600.000) IVA incluido a monto agotable y demás tributos que haya lugar. Lo anterior conforme a la oferta económica presentada por el contratista la cual contiene los valores ofertados de cada servicio, actividad, insumo, bien o elemento requerido por la entidad y que hacen parte del contrato.

PARÁGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP	VALOR
2337 del 12 de febrero de 2025.	$ 130.600.000

Teniendo en cuenta así el valor unitario ofertado por el proponente discriminado así de la siguiente manera:

N°	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TURBO PARA MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K	und	1	3.685.555,00
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CARTRIDGE PARA MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K	und	1	1.237.555,00
3	SUMINISTO E INSTALACION DE CARTRIDGE PARA VOLQUETA FOTON	und	1	1.485.555,00
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CARTRIDGE PARA VOLQUETA FTR	und	1	1.469.555,00
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CARTRIDGE PARA RETROEXCAVADORA DE LLANTAS NEW HOLLAND Y CASE	und	1	1.301.555,00
6	REPARACION DE TURBO PARA RETROEXCAVADORA DE ORUGAS LINK BELT	und	1	987.955,00
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE CARACOL DE ESCAPE PARA TURBO (TODAS LA MAQUINARIA)	und	1	785.555,00
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE TURBO COMPLETO PARA MOTONIVELADORA NEW HOLLAND	und	1	6.965.555,00
9	REPARACION DE INYECTOR ELECTRONICO CAMBIANDO TOBERA, VALVULA Y KIT DE EMPAQUETADURA PARA MAQUINARIA AMARILLA MARCA NEW HOLLAND Y CASE	und	1	1.325.555,00
10	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTRONICO PARA MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K	und	1	3.025.555,00
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE INYECTOR ELECTRONICO PARA VOLQUETA FTR	und	1	2.485.555,00
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA HIDRAULICA PARA EL VOLCO DE LA VOLQUETA FTR	und	1	11.045.555,00

13	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARNES DE ALTA PARA MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K	und	1	1.685.555,00
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA SCV BOMBA DE ALTA PARA RETROEXCAVADORANEW HOLLAND, CASE Y MOTONIVELADORA NEW HOLLAND	und	1	661.555,00
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE SENSOR DE RIEL PARA MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS	und	1	469.555,00
16	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOBINA DE INYECTOR ELECTRONICO PARA MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS	und	1	349.555,00
17	SUMINISTRO E INSTALACION DE INYECTOR DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR NEW HOLLAND	und	1	1.139.955,00
18	REPARACION DE LA BOMBA DE INYECCION DE COMBUSTIBLE MOTOR NEW HOLLAND Y CASE	und	1	3.917.555,00
19	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EMPAQUETADURA BOMBA DE ALTA PARA RETROEXCAVADORA DE ORUGAS LINK BELT	und	1	709.555,00
20	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE ALTA PARA VOLQUETA FTR	und	1	3.045.555,00
21	SERVICIO TECNICO DE SCANEO MAQUINARIA AMARILLA	und	1	109.555,00
22	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE COMPUTADORA PARA MAQUINARIA AMARILLA	und	1	845.555,00
23	SUMINISTRO E INSTALACION DE HOJA DE RESORTE PRINCIPAL TRASERA VOLQUETA MERCEDES ATEGO 1726	und	1	1.405.555,00
24	SUMINISTRO E INSTALACION DE HOJA DE RESORTE PRINCIPAL DELANTERA VOLQUETA MERCEDES ATEGO 1727	und	1	1.509.555,00

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato, mediante actas parciales; cuyo valor se determinará conforme a los servicios prestados, cada una de ellas pagaderas, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, la cual deberá estar acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por el Departamento.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

Nota: El Departamento del Cauca solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES

1. **Obligaciones del contratista**

1.1. Obligaciones generales del contratista

a. El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad.
b. Mantener comunicación permanente con el supervisor para realizar ajustes o mejorar el servicio.
c. Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato.
d. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con los estudios previos, invitación pública, propuesta presentada y aceptada y lo establecido en las cláusulas del contrato que se suscriba.
e. Realizar oportunamente los pagos al personal que se contrate para la ejecución del contrato cumplir y velar por el cumplimiento de las obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social integral y pago de parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
f. El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
g. Cumplir con los servicios que son objeto de la contratación en las cantidades y calidades específicas.
h. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato.
i. Atender las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión de contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.
j. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por la entidad y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de Inicio.
k. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 e 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales).
l. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
m. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
n. Presentar informe final de ejecución del contrato.

o. Garantizar el servicio en los horarios estipulados en el presente estudio previo.
p. El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y Departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.
q. Suministrar servicios y bienes de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual.
r. Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
s. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
t. Responder de manera inmediata los requerimientos del Supervisor, relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
u. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.

1.2. Obligaciones específicas

a. El contratista deberá recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos que se envíen para ser atendidos en las instalaciones del taller; inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento de este.
b. El contratista diagnosticará el vehículo y decidirá el tratamiento a darle según sea el caso (reparación, suministro e instalación de repuestos, mantenimiento preventivo o correctivo), estimando el tiempo necesario en realizar el procedimiento respectivo.
c. Cuando se realice el suministro e instalación de un repuesto, el contratista deberá indicar: cual, de qué marca (los cuales deben ser nuevos); además, deberá entregar al supervisor del contrato, el registro fotográfico de las piezas que son retiradas o reparadas, para que quede constancia de su estado antes de la intervención del contratista. En cualquier caso, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato las piezas reemplazadas.
d. Si un vehículo no puede trasladarse hasta el taller del contratista deberá enviar un mecánico hasta el sitio en donde se encuentre el vehículo. (sin costo adicional)
e. En caso de requerirse un trabajo o un repuesto que no encuentre determinado de manera previa, el contratista deberá cotizar previamente los ítems que se requieran, para la aprobación y visto bueno del supervisor del contrato, como requisito necesario para adelantar cualquier clase de reparación.
f. El suministro descrito en las condiciones técnicas deberá ser de marcas ampliamente reconocidas en el mercado de repuestos, estos deberán ser distribuidos por casas comerciales de amplia trayectoria en el país, que permitan garantizar la calidad del producto.
g. Tener a disposición una (1) persona para atención personalizada a la Entidad, durante el tiempo de ejecución del contrato que preste los servicios objeto de esta contratación, para comunicación exclusiva con el Departamento del Cauca.
h. Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal
i. Una vez se realice la reparación, suministro e instalación de repuestos, mantenimiento preventivo o correctivo de cualquier vehículo, este deberá ser entregado debidamente lavado.
j. El Oferente deberá certificar que los repuestos a instalar deben ser nuevos, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, para lo cual el oferente deberá anexar garantía certificada de cada repuesto y de ser necesario deberá hacer efectivas las garantías de los bienes que lo requieran.
k. Cuando se realicen desplazamientos de los vehículos que se encuentren en el taller por fuera de

sus instalaciones, deberán ser autorizados por el supervisor del contrato.

l. El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento del contratista en cumplimiento del servicio solicitado.
m. El contratista deberá ofrecer como garantía de dos mil Kilómetros (2.000k) y/o quinientas horas/máquina, contados a partir del servicio de mano de obra, una vez entregado el trabajo a entera satisfacción.
n. Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas de ejecución del contrato o con base en el mismo.
o. El contratista debe contar con un taller especializado ubicado en la ciudad de Popayán – Cauca.
p. Las demás necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.
q. Por tratarse de un contrato cuyo objeto debe cumplirse de manera inmediata o prioritaria pues de ello depende el adecuado funcionamiento de la maquinaria del Departamento, el futuro contratista deberá contar con un inventario que garantice el suministro oportuno y eficiente de los elementos objeto del contrato a celebrar que requiera la entidad para el normal funcionamiento del equipo de obra civil que atiende el mantenimiento y emergencias viales

1.3. Obligaciones del departamento

a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
b. Ejercer la supervisión del contrato.

1.4 Relación laboral

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Departamento del Cauca – secretaria de Infraestructura Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Departamento del Cauca – Secretaria de Infraestructura

CLÁSULA SEXTA. – SUPERVISOR : EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, o quien haga sus veces o quien este designe. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA atrás vez de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA SÉPTIMA -LUGAR DE EJECUCION: El contrato será ejecutado en el Municipio de Popayán - Departamento del Cauca

CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:

El CONTARTISTA debe constituir a favor de El DEPARTAMENTO, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia financiera, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la ley 80 de1993, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos

Garantía de cumplimiento del contrato

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento del Cauca identificado con NIT 891580016-8</td></tr>
<tr><td>paros, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula pecuniaria que se le impongan.</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. (decreto 1082/2015 articulo 2.2.1.2.3.1.7 # 3</td><td>Equivalente al VEINTE PORCIENTO (20%) del valor del contrato. (decreto 1082/2015 articulo 2.2.1.2.3.1.7 # 3</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>Equivalente al 10 %, del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (03) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento del Cauca identificado con NIT 891580016-8 y el contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento del Cauca identificado con NIT 891580016-8

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

NOTA 1: Si se prorroga, se adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: El Contratista está obligado a restablecer el valor de todas las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

CLAUSULA NOVENA- CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

CLÁUSULA DECIMA. –MULTA

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO podrá aplicar las siguientes multas.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA elaborará la liquidación de oficio.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. PARÁGRAFO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. 1.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del presente contrato llegasen a surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA TERMINACIÓN UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

A) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
B.) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
C.) Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
D.) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
E.) La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN: El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo la Gobernación del Departamento del Cauca, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto

por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente carta de aceptación se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes dentro de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de garantías.

CLAUSULA VIGESIMA. -INTEGRALIDAD. El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Parágrafo: El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos y la propuesta y junto con las disposiciones legales vigentes.

FIN DOCUMENTO